

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un permiso paternal en el Código del Trabajo.
BOLETÍN Nº 3.303-13

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en una Moción de los Honorables Diputados señora Marcela Cubillos y señores Ramón Barros, Julio Dittborn, Camilo Escalona, Marcelo Forni, Pablo Longueira, Iván Norambuena, Felipe Salaberry, Boris Tapia y Gonzalo Uriarte.

Cabe hacer presente que, como se consigna en su oportunidad, no obstante tratarse de un proyecto de artículo único, la Comisión resolvió, unánimemente, solicitar a la Sala que discuta esta iniciativa sólo en general y, si la aprueba, fije un plazo para presentar indicaciones, para los efectos de la discusión en particular.

A una o más de las sesiones en que se consideró este proyecto, concurrieron, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Diputado señor Felipe Salaberry Soto; el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Ricardo Solari, acompañado de su asesor, señor Francisco Del Río; y del Servicio Nacional de la Mujer, la abogada, señora Patricia Silva.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Contemplar en la legislación laboral el derecho del padre trabajador de compartir con su hijo recién nacido los primeros días de vida.

- - -

Durante la discusión del proyecto de ley, concurrieron especialmente invitadas para exponer sus puntos de vista sobre el mismo, las entidades que se indican a continuación, representadas del siguiente modo:

- El Instituto Libertad y Desarrollo, representado por el abogado, señor Sebastián Soto.

- La Fundación Jaime Guzmán, representada por los abogados, señorita Carmen Soza y señor Nicolás Figari.

- La Cámara Chilena de la Construcción, representada por el Fiscal, señor Augusto Bruna, y los abogados, señora Karla Lorenzo y señor Pablo Gutiérrez.

- La Confederación de la Producción y del Comercio, representada por la abogada, señora Paula Silva.

Los invitados acompañaron sus exposiciones con diversos documentos que quedaron a disposición de la Comisión y que fueron debidamente considerados por sus integrantes.

Es del caso señalar que vuestra Comisión tuvo a la vista un estudio que solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional, acerca de las normas legales relativas a la protección de la maternidad, en relación con los servidores públicos.

Se deja constancia de que todos los documentos acompañados por quienes concurrieron invitados a la Comisión, así como el estudio al que se hizo referencia, se contienen en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

El Código del Trabajo.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que dio origen a este proyecto de ley destaca que en la actualidad existe un problema real que es el de la conciliación de la vida laboral y la familiar. Nuestra legislación del trabajo ha protegido a la madre embarazada con un pre y un post natal, además de un fuero maternal, lo que evidentemente demuestra lo importante que es para

nuestra sociedad no sólo la maternidad, sino que, por sobre todo, el derecho a la vida y la protección del que está por nacer.

No obstante estas regulaciones, hay un claro vacío en cuanto a los derechos del futuro padre, el cual se ve impedido de tener un contacto permanente con el neo nato durante la primera semana de vida, toda vez que debe seguir trabajando, ya que los derechos de la mujer, en este aspecto, no son traspasables al padre, salvo ciertas excepciones. Ello contradice las acciones que los padres realizan durante el proceso de embarazo de la mujer, concurriendo a los controles periódicos, ingresando al parto propiamente tal, etcétera, pero al momento del nacimiento solamente pueden estar algunas horas con la madre y el hijo, ya que deben volver a trabajar, rompiendo bruscamente todo un proceso lógico y natural que se ve interrumpido por estos vacíos de la ley, precisamente en el instante en que, tanto la madre como la criatura, necesitan de una mayor atención y cuidados que redundarán en lazos de mayor afecto y afiatamiento del núcleo familiar.

Por último, los autores de la Moción subrayan que la legislación comparada europea y sudamericana se encuentra considerablemente más avanzada en este campo. De hecho, Francia ha consagrado el post natal del hombre, en la línea de que la crianza de los hijos corresponde tanto a los hombres como a las mujeres. En Suecia se encuentra consagrado este permiso parental, que dura tres semanas, mientras que en Dinamarca dura dos. En Uruguay, si bien la normativa sólo alcanza a los funcionarios públicos, se ha hecho una práctica extendida de ella en los convenios colectivos.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

El proyecto consta de un artículo único, que modifica el artículo 195 del Código del Trabajo -relativo al descanso de maternidad a que tendrán derecho las trabajadoras-, intercalándole un nuevo inciso segundo, del siguiente tenor:

"Sin perjuicio del permiso establecido en el artículo 66, el padre tendrá derecho a un permiso de 4 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar desde el momento del parto, y en este caso será de días corridos, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se le conceda la adopción de un hijo, contado desde la respectiva sentencia definitiva. Este derecho es irrenunciable."

Es pertinente señalar que el artículo 66 del Código del Trabajo dispone que en los casos de nacimiento y muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, todo trabajador tendrá derecho a un día

de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. Dicho permiso deberá hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al hecho que lo origine.

En primer término, el Honorable Diputado señor Salaberry reiteró los fundamentos de la Moción con que se inició el proyecto de ley en informe y enfatizó que la ubicación de la norma propuesta acentúa su carácter protector, en relación con la maternidad y, por ende, respecto de la familia.

Subrayó que en los sectores de menores ingresos cuando la madre va al hospital con motivo del parto, habitualmente, deja a sus demás hijos al cuidado de terceros, tarea que, con esta normativa, podrá asumir el padre, lo que representa un claro beneficio familiar.

Por otra parte, recalcó que, durante la discusión de la iniciativa en la Cámara de Diputados, se flexibilizó el uso de este permiso, en orden a que el padre pueda utilizarlo en días corridos, desde el momento del parto, o bien distribuir los días que se conceden dentro del primer mes de nacida la criatura.

Su Señoría manifestó que se ha hecho presente el posible mayor costo que esto puede tener en la contratación de mano de obra masculina, pero, actualmente, el mayor costo de contratación se vincula con las mujeres; en consecuencia, el proyecto en análisis conduce a equiparar ambos costos.

Por último, el señor Diputado destacó que los beneficios de la iniciativa en el plano familiar y social compensan con creces los costos que podría significar en el sistema productivo, especialmente considerando que quienes utilicen el permiso de que se trata serán trabajadores felices que, por consiguiente, aumentarán su productividad.

El asesor del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social expresó que el Ejecutivo respalda esta iniciativa, como siempre lo ha hecho respecto de los proyectos que permitan conciliar mejor la compleja situación actual entre trabajo y vida familiar; sin embargo, es importante dejar en claro en el texto de la ley que el permiso que se viene concediendo al padre trabajador, en cuanto al costo involucrado, será de cargo del empleador, tal como se entiende respecto del permiso que consagra el artículo 66 del Código del Trabajo, que dice expresamente que es pagado.

Agregó que en Chile se producen alrededor de 230.000 partos al año y, aproximadamente, un 60% de ellos cae en la hipótesis de un padre trabajador. Si eso se cruza con el valor diario de una remuneración promedio de AFP, esto es, \$ 235.000, nos da un costo

estimable para el sistema productivo de alrededor de \$ 5.000 millones anuales. En todo caso, dicho costo debe ponderarse con los beneficios familiares que esta iniciativa legal traería en la línea de la humanización del trabajo.

El Honorable Senador señor Bombal señaló que ha tenido conocimiento de que en el Hospital Barros Luco se está incorporando a los padres al parto y los resultados, desde la perspectiva familiar, han sido notables, especialmente respecto de trabajadores que no habían tenido la oportunidad de vivir esa experiencia. Otro tanto se está dando en diversos centros hospitalarios.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio expresó que, al momento de legislar, deben tenerse presente los cambios que ha experimentado la sociedad, uno de los cuales ha sido la creciente participación femenina en el mundo del trabajo, y, cuando la madre trabaja es razonable que comparta con el hombre una serie de funciones. En esa línea, y para fortalecer el núcleo familiar, es positivo que el hombre y la mujer vivan juntos momentos importantes, como el nacimiento de un hijo y todo lo relacionado con ello. Más aun, se ha demostrado científicamente lo conveniente de aquéllo.

En cuanto al aspecto económico vinculado con este tipo de iniciativas, Su Señoría afirmó que el tema generalmente se plantea mal, ya que sólo se analizan los eventuales costos de estas medidas, pero no se advierten los excelentes efectos que pueden generar en el aumento de la productividad como consecuencia de tener trabajadores motivados, lo que compensa dichos costos. La mejor fórmula para producir más es contar con gente estimulada, muestra de lo cual es la reciente reducción de la jornada ordinaria de trabajo.

Por último, Su Señoría manifestó que una de las principales tareas pendientes en el país es mejorar la productividad, e iniciativas como la propuesta ayudarán a avanzar en esa línea, razón por la cual anunció su apoyo al proyecto en informe.

El Honorable Senador señor Parra sostuvo que, desde una perspectiva operativa, el impacto de esta iniciativa será muy distinto según el tamaño de cada unidad productiva, ya que en una empresa con un trabajador la aplicación de la norma podría significar la paralización de la faena. Por ello, considerando la actual situación de la micro, pequeña y mediana empresa ¿se ha considerado hacer un distingo en función del tamaño de la unidad productiva?

Por otra parte, Su Señoría consultó si se ha tenido en cuenta que la medida propuesta podría afectar la contratación de mano

de obra juvenil, en este caso de hombres, especialmente considerando que los mayores índices de desocupación se dan en el grupo de 18 a 24 años.

El Honorable Diputado señor Salaberry señaló que no se quiso distinguir en función del tamaño de la unidad productiva para no establecer discriminaciones que afectarían a los trabajadores de empresas más pequeñas. Al mismo tiempo la idea fue que la norma rija a todos por igual quedando consagrada en la ley, de manera de no dejar el tema supeditado sólo a la voluntad de las partes.

En todo caso, Su Señoría manifestó que actualmente, en la práctica, hay iniciativas de esta naturaleza a nivel municipal, así como también en el sector privado.

Por otra parte, subrayó que, si bien en la Cámara de Diputados se optó por no establecer en qué momento el trabajador que va a ser padre deberá comunicarlo al empleador, en atención a la duración de un embarazo, las empresas podrán prever la forma de evitar que la concesión de este permiso afecte su marcha normal.

Finalmente, el señor Diputado reiteró que los beneficios familiares, sociales y, particularmente, aquellos relacionados con el aumento de la productividad que conllevará este proyecto, serán lo suficientemente importantes para no afectar al empleo juvenil.

El Honorable Senador señor Parra expresó su disposición favorable a respaldar este proyecto, aclarando que sus inquietudes sólo apuntan a legislar lo mejor posible. En esa línea, sería conveniente contar con antecedentes sobre la extensión del precepto, de manera de que su aplicación sea de alcance general, especialmente considerando su ubicación dentro de la normativa sobre protección a la maternidad.

Su Señoría dejó constancia de que la norma propuesta sería el mínimo común denominador fijado por la ley y que ésta es una materia susceptible de ser abordada a través de los convenios y contratos colectivos, habiéndose observado que iniciativas de esta naturaleza se dan en los hechos. Más aun, hay evidencia de que dichas iniciativas se aplican de forma más extendida en empresas en que opera la negociación colectiva.

Por otro lado, el señor Senador recordó que la paternidad no siempre se da en el marco de una relación estable y sólida, por lo que consultó si se ha previsto un posible abuso de la norma propuesta de parte de padres irresponsables que no asumen sus deberes, ya que no sería lógico que se beneficiaran con este permiso.

El Honorable Diputado señor Salaberry señaló que, si bien no tiene comprobación empírica sobre la cual determinar la probabilidad de abusos por parte de padres irresponsables, estima que ésta debiera ser muy baja, ya que, por ejemplo, resultaría bastante oneroso para un hombre que, por tener derecho a este permiso, tuviera que reconocer un hijo o cumplir con otras obligaciones derivadas de su calidad de padre.

Por lo anterior, reiteró su convicción de la bondad del proyecto en aras a fortalecer la familia, en especial a los hijos.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio manifestó que todas las leyes pueden burlarse y, en materia de normas laborales, ello sucede a menudo. Es muy difícil que la propia ley pueda prever la comisión de abusos o establecer mecanismos adecuados de fiscalización.

Por ello, su Señoría estima conveniente aprobar esta normativa y, una vez vigente, a partir de la labor que realiza la Dirección del Trabajo, el Ejecutivo podrá evaluar el funcionamiento de aquella y proponer los perfeccionamientos del caso.

El Honorable Senador señor Canessa se mostró partidario del proyecto, en tanto fortalece el núcleo familiar, en una línea similar a la que se está aplicando en muchos lugares del mundo.

En cuanto al costo involucrado, coincidió en que se supera por el incentivo moral que conlleva la iniciativa, lo que se traducirá en un incremento de la productividad, especialmente considerando que esta última, más que asegurarse con mayor cantidad de horas de desempeño, se logra con trabajadores motivados.

Su Señoría agregó que los eventuales abusos pueden evitarse si las empresas se manejan adecuadamente y existe un buen contacto entre empleador y trabajador.

Cabe hacer presente que, en el curso de la discusión en general, el Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio formuló la siguiente indicación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados:

"Introducir al nuevo inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo propuesto en el proyecto las siguientes modificaciones:

a) Agregar a continuación de las expresiones "el padre tendrá derecho a un permiso" la palabra "pagado".

b) Intercalar entre las palabras "utilizar" y "desde" las expresiones ", a su elección, ".

En la última sesión, la abogada, señorita Carmen Soza, explicó una proposición modificatoria del texto del artículo único del proyecto, que ubicaría la disposición como artículo 66 bis del Código del Trabajo.

Tal propuesta es del siguiente tenor:

"Artículo único.- Intercálese el siguiente artículo 66 bis en el Código del Trabajo:

"Sin perjuicio a lo establecido en el artículo anterior, el padre tendrá derecho a un permiso de hasta 4 días en los casos de nacimiento de un hijo, el que podrá ser utilizado ya sea desde el momento del parto y en este caso serán días corridos o, después del mismo y en este caso distribuidos dentro del primer mes, contados desde la fecha del nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se le conceda la adopción de un hijo y en este caso comenzará a regir desde el momento en que se le otorgue el cuidado personal o la tuición del menor, o luego de la sentencia definitiva que declare la adopción.

Los costos asociados a este permiso serán asumidos en partes iguales por el empleador y el trabajador. Para estos efectos las partes podrán pactar que los costos asumidos por el beneficiado se imputen a extensiones de jornada laboral anteriores a la solicitud del permiso, las que en ningún caso podrán ser consideradas horas extraordinarias, o en subsidio al feriado legal contemplado en el artículo siguiente."

La abogada, señorita Soza, expresó que se considera apropiado introducir este permiso en un artículo 66 bis, por dos razones: primero, porque el artículo 66 del citado Código establece el permiso de un día a favor de todo trabajador en los casos de nacimiento de un hijo; por lo tanto, se seguiría la misma idea, y, segundo, porque contemplarlo en el artículo 195 del referido cuerpo legal podría producir problemas de interpretación respecto de la aplicación del fuero maternal, por lo que, de la forma en que ahora se propone, quedaría claro que estos días de permiso no otorgan fuero.

En otro orden de cosas, señaló que, como estamos ante un beneficio para el trabajador, que, al fortalecer la familia conlleva un beneficio social, lo ideal sería que, al igual como ocurre con el permiso maternal, los costos que implica fueran asumidos por el Estado. Ahora bien, como esto último requeriría de iniciativa del Ejecutivo, lo más práctico sería establecer que dichos costos los asumirían, por partes iguales,

el empleador y el trabajador, de manera de que el impacto económico de la medida no fuera de gran magnitud.

El Honorable Senador señor Parra manifestó su preocupación, pues entiende que si la disposición propuesta no se ubica dentro del respectivo título de la protección a la maternidad, ella no sería de aplicación universal, ya que quedarían fuera de la misma los trabajadores regidos por estatutos en que, justamente, se hace aplicable supletoriamente el aludido título.

El asesor del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social hizo presente que, en los términos planteados en la nueva propuesta, el permiso en análisis pasaría a ser renunciable.

El Honorable Senador señor Ríos señaló que era contrario a la idea de legislar sobre la materia, ya que cada vez que se dictan normas de esta naturaleza se elimina lo que es esencial en la relación entre trabajador y empleador, esto es, la libertad de las partes para llegar a acuerdos.

Si se tiene en cuenta que los empleados públicos, en promedio, tienen 20 días de feriado anual; que los días no trabajados por efecto de licencias médicas alcanzan a 18, y que este proyecto agrega 4 días de permiso, llegamos a un total de alrededor de 42 días no laborados, sin considerar sábados y domingos, lo que representa una cifra muy alta, cuestión que no es conveniente ni oportuna para el desarrollo del país. Por otra parte, debe tenerse presente que, en el caso del sector privado, la jornada laboral se ha reducido de 48 a 45 horas semanales.

Su Señoría destacó que lo que debe promoverse es la buena relación entre las partes, como se da en muchos ámbitos del mundo del trabajo, y eso no pasa por el establecimiento de leyes como la propuesta. Por esas razones, el señor Senador anunció su voto en contra respecto de la iniciativa legal en informe.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio expresó que la proposición modificatoria del texto del proyecto representa un retroceso respecto de lo que se avanzó en la Cámara de Diputados, puesto que deja fuera del beneficio a los servidores públicos y, en definitiva, hace posible renunciar al derecho.

Su Señoría señaló ser contrario a disminuir lo que ya se ha logrado en la tramitación legislativa de esta iniciativa y, en esa línea, a fin de dar más certeza a la norma, la indicación de que es autor establece que este permiso sería pagado.

En cuanto a la necesidad de legislar sobre este particular, sostuvo que la práctica mundial ha demostrado que sólo la ley protege a la parte más débil, morigerando las desigualdades. Más aun, debe tenerse presente que más del 90% de los trabajadores chilenos no negocian colectivamente, lo que hace necesario establecer por ley este tipo de derechos.

En relación al número de horas que se trabajan en nuestro país, las estadísticas demuestran que estamos en los primeros lugares a nivel internacional, pero nuestra productividad no se condice con ello, ya que faltan incentivos, y, el propuesto en el proyecto puede influir positivamente en el desempeño de los trabajadores, especialmente considerando que fortalece a la familia y a la sociedad.

Por las razones anteriores, Su Señoría se manifestó contrario a la proposición modificatoria en cuestión.

El Honorable Senador señor Canessa resaltó que, atendido el promedio de nacimientos que se dan en cada familia chilena, el permiso en análisis se utilizaría alrededor de dos veces por trabajador, lo que no debiera producir problemas en la marcha de las empresas.

Además, se trata de un beneficio para la familia, lo que aconseja respaldarlo.

El Honorable Senador señor Parra coincidió en que la aludida proposición modificatoria significa un retroceso y, en la línea de perfeccionar el texto del proyecto, sugirió aprobar la idea de legislar, solicitando a la Sala del Senado la apertura de un plazo para presentar indicaciones.

- Puesto en votación en general el proyecto, estuvieron por aprobarlo, los Honorables Senadores señores Bombal, Canessa, Parra y Ruiz De Giorgio, y, por desecharlo, el Honorable Senador señor Ríos.

El Honorable Senador señor Ríos fundó su voto por el rechazo en los argumentos que dio durante la discusión de la iniciativa, subrayando que normas como la propuesta significarán que cada vez se contrate menos gente, lo que resulta particularmente negativo para quienes están desempleados.

El Honorable Senador señor Bombal, explicando su voto aprobatorio, señaló que el que se proponga este tipo de normas permite deducir que beneficios de esta naturaleza no son habituales en la realidad laboral.

Su Señoría precisó que, si bien las inquietudes manifestadas por el Honorable Senador señor Ríos son atendibles, el fundamento del proyecto, en orden a incorporar al padre al proceso vinculado con el nacimiento de un hijo, resulta de peso y es una señal positiva, especialmente teniendo en cuenta que la experiencia reciente demuestra que dicha incorporación beneficia sustancialmente la relación familiar.

En todo caso, el señor Senador coincidió en que, sin perjuicio de aprobar la idea de legislar, sería adecuado perfeccionar el texto, a propósito de la discusión en particular.

- Enseguida, la Comisión resolvió, por la unanimidad de sus miembros, individualizados precedentemente, proponer a la Sala del Senado que discuta esta iniciativa de ley sólo en general, y que, de aprobarla, disponga la apertura de un plazo para presentar indicaciones, para los efectos de la discusión en particular.

Se deja constancia de que, atendido lo resuelto, vuestra Comisión no se pronunció respecto de la indicación presentada por el Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, transcrita en su oportunidad.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Intercálese un nuevo inciso segundo en el artículo 195 del Código del Trabajo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero.

“Sin perjuicio del permiso establecido en el artículo 66, el padre tendrá derecho a un permiso de 4 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar desde el momento del parto, y en este caso será de días corridos, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se le conceda la adopción de un hijo, contado desde la respectiva sentencia definitiva. Este derecho es irrenunciable.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 9 y 16 de marzo, y 6 de abril, de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Bombal Otaegui (Presidente), Julio Canessa Robert, Augusto Parra Muñoz, Mario Ríos Santander y José Ruiz De Giorgio.

Sala de la Comisión, a 11 de abril de 2005.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN PERMISO PATERNAL EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO (Boletín N° 3.303-13)

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** contemplar en la legislación laboral el derecho del padre trabajador de compartir con su hijo recién nacido los primeros días de vida.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general (4x1).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señora Marcela Cubillos y señores Ramón Barros, Julio Dittborn, Camilo Escalona, Marcelo Forni, Pablo Longueira, Iván Norambuena, Felipe Salaberry, Boris Tapia y Gonzalo Uriarte.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** unánime (82x0).
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 5 de octubre de 2004.

- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el Código del Trabajo.
-

Valparaíso, 11 de abril de 2005.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

- - -